DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 1 de 10		



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 28 de febrero de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
 D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO
 D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
 D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN
 D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO
 D. MARIO VALLADARES NESPRAL
 Alcalde Presidente
 1er Teniente de Alcalde
 2º Teniente de Alcalde
 4º Teniente de Alcalde
 5º Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados: Dña. María del Carmen Olaiz García, y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García y la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 2 de 10		



ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

1.- ADJUDICACIÓN DE PARCELAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES R-2.11, R-3.19, Y R-3.20 DEL SECTOR S.A.U.-3, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE PARCELAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES R-2.11, R-3.19, Y R-3.20 DEL SECTOR S.A.U.-3, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVATEJERA.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la enajenación de las parcelas resultantes R-2.11, R-3.19, Y R-3.20 del sector S.A.U.-3, sitas en el Polígono Industrial de Navatejera.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2.019 se adoptó el acuerdo que se trascribe a continuación:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de enajenación de las siguientes fincas patrimonial:

- Parcela resultante R-2.11, Sector S.A.U.-3, sita en C/ La Fontanilla nº 8 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7846411TN8274N0001PU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.175, libro 191, tomo 3.104 folio 13 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte, PARCELA R—2.10, Sur..: PARCELA R-2.12, Este.: PARCELA R-2.18, Oeste: CALLE "E" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.
- Parcela resultante R-3.19, Sector S.A.U.-3, sita en C/ Paladores nº 12 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 3 de 10	FIRMAS	ESTADO



7947420TN8274N0001GU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.211, libro 191, tomo 3.104, folio 121 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte PARCELA R—3.20, Sur PARCELA R-3.18, Este Calle "F" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Oeste PARCELA R-3.10, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.

• Parcela resultante R-3.20, Sector S.A.U.-3, sita en C/ Paladores nº 14 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7947419TN8274N0001PU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.212, libro 191, tomo 3.104, folio 124 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte PARCELA R—3.21, Sur PARCELA R-3.19, Este Calle "F" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Oeste PARCELA R-3.9, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.

Segundo.- Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en el interés público que supone la ejecución de una dotación urbanística pública, como es la obra de "Mejora de la envolvente térmica del antiguo edificio casa consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre".

Tercero.- Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para la ejecución de una dotación urbanística pública, como es la obra de "Mejora de la envolvente térmica del antiguo edificio casa consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre".

Cuarto.- El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le de será conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

Quinto. - El procedimiento para su enajenación será el concurso.

Sexto.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

Séptimo.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Octavo.- Remitir el expediente completo a la Exma. Diputación Provincial de León, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuentas se produzca por parte de la Exma. Diputación de León.

Noveno.- Autorizar al Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Enero de 2020, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso para la enajenación de las parcelas resultantes R-2.11, R-3.19, Y R-3.20 del sector S.A.U.-3, sitas en el Polígono Industrial de Navatejera, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación (concurso).

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, y en el BOP de León nº 22 con fecha 03 de Febrero de 2.020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 4 de 10	FIRMAS	ESTADO



Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

	PAR	CELA R-2	.11	PAF	RCELA R-	CELA R-3.19		CELA R-	3.20
LICITAD OR	PRECIO SIN IVA	MEJO RA PROY C	MEJO RA ACTIV D	PREC IO SIN IVA	MEJO RA PROY EC	MEJO RA ACTIV D	PREC IO SIN IVA	MEJO RA PROY C	MEJO RA ACTIV D
ARTEPACK SISTEMAS DE MARCAJE S.L.U.	111.000, 00	3 MESES	25 MESES		DESIERTO)		DESIERTO)
LEONCOF RIL, S.L.	60.607,0 0	3 MESES	18 MESES	DESIERTO			DESIERTO)	

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 19 de Febrero de 2020, que se trascribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES R-2.11, R-3.19, Y R-3.20 DEL SECTOR S.A.U.-3, SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVATEJERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Concurso).

Fecha y hora de celebración

19 de Febrero de 2020 a las 09:30:00 horas.

<u>Lugar de celebración</u>

Sala de Juntas (telemáticamente).

<u>Asistentes</u>

PRESIDENTE

D. Miguel Eugenio Hidalgo Garcia, Secretario Municipal VOCALES

Da. Ana María Garcia Atienza, Interventora.

D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal.

D. Luz María de Celis Llamas, Técnico de Gestión de Contratación, que actúa como Secretaria de la mesa.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares —en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Enero de 2020, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 03 de Febrero de 2.020, se procede a la valida constitución de la misma.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 5 de 10		



La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado de acuerdo con lo señalado en la Disp Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Apertura y calificación administrativa

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 15 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

	Fecha de		Doc. Adminis	trativa
Licitador	presentación	Estado	Dec. responsable	DEUC
ARTEPACK SISTEMAS DE MARCAJE, S.L.U.	<i>17-02-2020-</i> <i>19:11:43</i>	Admitido	Cumple	
LEONCOFRIL, S.L.	<i>17-02-2020-</i> <i>13:03:49</i>	Admitido	Cumple	

2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente.

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 157 de la LCSP, se procede al descifrado y apertura de los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

	PAR	PARCELA R-2.11 PARCELA R-3.19 PARCELA R-3.2			PARCELA R-3.19		3.20		
LICITAD OR	PRECIO SIN IVA	MEJO RA PROY C	MEJO RA ACTIV D	PREC IO SIN IVA	MEJO RA PROY EC	MEJO RA ACTIV D	PREC IO SIN IVA	MEJO RA PROY C	MEJO RA ACTIV D
ARTEPACK SISTEMAS DE MARCAJE S.L.U.	111.000, 00	3 MESES	25 MESES		DESIERTO)		DESIERTO)
LEONCOF RIL, S.L.	60.607,0 0	3 MESES	18 MESES	DESIERTO			DESIERTO	7	

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.

Según lo dispuesto en la cláusula 11ª del PCAP:

<<"Los criterios de valoración de las proposiciones para la resolución del concurso regulado en este pliego son los siguientes:

a) **Precio de compra**: de 0 a 90 puntos, en función del mayor precio de compra ofertado.

Se otorgarán **90 puntos** a quien oferte mayor precio, aplicándose la siguiente fórmula:

Vp= Pof/PMo x 90

Donde:

• Vp= Puntos otorgados al licitador

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 6 de 10		



- Pof= Precio de la oferta a valorar.
- PMo= Precio de la mayor oferta.
- b) Plazo de presentación ante el Ayuntamiento del proyecto de ejecución para solicitar la licencia ambiental y de obras: de 0 a 5 puntos, en función del menor plazo de tiempo propuesto, a contar desde la fecha de formalización en documento administrativo del contrato de compraventa, sin que este plazo pueda ser superior a 12 meses (0 puntos), ni inferior a 3 meses, conforme al siguiente cuadro:

PLAZO DE PRESENTACIÓN	PUNTUACIÓN
(en meses)	
12	0
11	1
10	<i>1,5</i>
9	2
8	2,5
7	3
6	3,5
5	4
4	4,5
3	5

c) Plazo de la puesta en funcionamiento de la actividad: de 0 a 5 puntos, en función del menor plazo de tiempo propuesto, desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia municipal ambiental y de obras, sin que éste pueda ser superior a 36 meses (0 puntos), ni inferior a 18 meses, conforme al siguiente cuadro:

PLAZO DE PUESTA EN MARCHA	PUNTUACIÓN
(en meses)	
<i>36</i>	0
35-34	1
33-32	1,5
31-30	2
29-28	2,5
27-26	3
<i>25-24</i>	3,5
23-22	4
21-20	4,5
19-18	5

Cuando exista empate entre dos proposiciones, se adjudicará a la que ofertase el precio más alto. Si persistiera el empate se realizará ante la Mesa de Contratación una puja directa por los afectados interesados, adjudicándose el contrato a la empresa o particular que oferte el precio más alto.">>>

De acuerdo con lo señalado en el art. 157 de la LSCP, se procede a evaluar y clasificar las ofertas por la Mesa de Contratación con el siguiente resultado:

PARCELA R-2.11:

Licitador	PRECIO SIN IVA	MEJORA	MEJORA	Puntuación
Licitador	7 KECIO SIN IVA	PROYEC	ACTIVD	total

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 7 de 10	FIRMAS	ESTADO



ARTEPACK SISTEMAS DE MARCAJE S.L.U.	90,00	5,00	3,50	98,50
LEONCOFRIL, S.L.	49,14	3,00	5,00	57,14

PARCELA R-3.19: Desierto.

PARCELA R-3.20: Desierto.

La Cláusula 12ª del PCAP, que señala que "Dada la naturaleza del contrato, no se considerarán en ningún caso desproporcionadas o temerarias las ofertas presentadas, aunque no se admitirán proposiciones económicas por debajo el tipo de licitación establecido en la cláusula 2ª de este pliego. Tampoco se admitirán proposiciones respecto a los plazos recogidos en los apartados b), y c) de la Cláusula 11º de este PCAP, que no se encuentren dentro de los umbrales en ella establecidos.

No se establece para este contrato umbral mínimo de puntuación a los efectos previstos en el art. 134 LCSP."

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, las ofertas presentadas, de la siguiente forma:

PARCELA R-2.11:

Clasificación	Licitador	Puntuación total
1	ARTEPACK SISTEMAS DE MARCAJE S.L.U.	98,50
2	LEONCOFRIL, S.L.	57,14

PARCELA R-3.19: DESIERTO

PARCELA R-3.20: DESIERTO

Segundo.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **ARTEPACK SISTEMAS DE MARCAJE S.L.U**, con CIF B24419830, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

- 1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- **2.** D.N.I, y escritura de poder, bastanteada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- 3. En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.
- **4.** Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía definitiva por los valores previstos en la cláusula 18ª del presente pliego a favor del Ayuntamiento de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 8 de 10		



- Villaquilambre por importe de 5.550,00€
- **5.** Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".
- **6.** Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva".
- **7.** Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (León).

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía definitiva que habrá de ser el original.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 13:30 horas, y yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 27 de febrero de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la enajenación de las parcelas R-3.19 y R-3.20.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa ARTEPACK SISTEMAS DE MARCAJE S.L.U, con CIF B24419830, la parcela R-2.11, por importe de 111.000,00 €, sin IVA.

Según la oferta del adjudicatario, deberá presentar ante el Ayuntamiento el proyecto de ejecución para solicitar la licencia ambiental y de obras en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de formalización en documento administrativo del contrato de compraventa, y deberá tener en funcionamiento la actividad en el plazo de 25 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia municipal ambiental y de obras

El adjudicatario abonará, en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la notificación del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 9 de 10	FIRMAS	ESTADO



acuerdo de adjudicación, y previamente a la formalización del contrato, las cantidades respectivas de adjudicación, más el I.V.A. correspondiente, de la parcela, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre en el número de cuenta que se indique.

La formalización de la enajenación, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, se llevará a cabo en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación, siendo requisito previo haber procedido por parte del adjudicatario al ingreso del precio de la parcela en la forma establecida en la cláusula 7ª de este Pliego, así como al abono del resto de gastos de cuenta del adjudicatario.

La formalización de la enajenación se elevará a escritura pública, siendo a costa del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus respectivas ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

TERCERO.- Autorizar la devolución de las garantías provisionales consignadas por los licitadores.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar desierta la enajenación de las parcelas R-3.19 y R-3.20.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa ARTEPACK SISTEMAS DE MARCAJE S.L.U, con CIF B24419830, la parcela R-2.11, por importe de 111.000,00 €, sin IVA.

Según la oferta del adjudicatario, deberá presentar ante el Ayuntamiento el proyecto de ejecución para solicitar la licencia ambiental y de obras en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de formalización en documento administrativo del contrato de compraventa, y deberá tener en funcionamiento la actividad en el plazo de 25 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia municipal ambiental y de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_JGL Acta: ACTA JGL 28 FEBRERO 2020		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DTJJG-KMN9X-HDJ5S Página 10 de 10		



obras

El adjudicatario abonará, en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, y previamente a la formalización del contrato, las cantidades respectivas de adjudicación, más el I.V.A. correspondiente, de la parcela, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre en el número de cuenta que se indique.

La formalización de la enajenación, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, se llevará a cabo en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación, siendo requisito previo haber procedido por parte del adjudicatario al ingreso del precio de la parcela en la forma establecida en la cláusula 7ª de este Pliego, así como al abono del resto de gastos de cuenta del adjudicatario.

La formalización de la enajenación se elevará a escritura pública, siendo a costa del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus respectivas ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

TERCERO.- Autorizar la devolución de las garantías provisionales consignadas por los licitadores.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Ao Bo

EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

Fdo. Jorge Lozano Aller (Fecha y firma digital en el encabezado)